

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o tracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 7 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Ejército.

DECRETO

El Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* número 540) deja excluidos de los beneficios que se otorgan en el mismo a los que resultan mutilados a causa de accidente fortuito ocurrido con ocasión o en la prestación de un servicio militar.

A fin de completar la legislación sobre esta materia, dispongo:

Artículo 1.º Podrán ingresar en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de mutilados accidentales, los individuos de los Ejércitos de Aire, Mar y Tierra y sus asimilados de las Milicias y cuantos durante la última campaña, sin estar comprendidos en los preceptos del Reglamento citado, hubieren resultado con lesiones orgánicas y funcionales clasificadas en el Cuadro de lesiones adicional al Reglamento con coeficiente superior al 10 por 100 y producidas por accidente fortuito ocurrido con ocasión o en la prestación de un servicio militar, siempre que hubiere redundado en beneficio de la campaña.

Artículo 2.º A los efectos de ingreso, el interesado ajustará su petición a los plazos y reglas de procedimiento señalados en el artículo 23 del Reglamento vigente.

Al expediente en el mismo previsto se unirá testimonio de la resolución que haya recaído en el procedimiento judicial que se hubiere tramitado con motivo del accidente origen de la mutilación.

Artículo 3.º Se denomina mutilación, a los efectos

de este Decreto, el menoscabo orgánico o funcional que sea consecuente de la lesión, sin que precise haya amputación o pérdida de sustancia, siendo de ampliación a los mutilados accidentales los artículos 3 al 15, ambos inclusive, del Reglamento de 5 de abril de 1938 y el Cuadro de lesiones orgánicas y funcionales que le acompaña.

Artículo 4.º Los mutilados accidentales absolutos por ceguera completa de ambos ojos, paraplégicos y cuadriplégicos totales amputados de ambas extremidades superiores o inferiores y por cualquiera de sus segmentos disfrutará, según el empleo del interesado, de un sueldo equivalente al 50 por 100, percibido en igual forma y proporción del que, según los casos, se determina en el artículo 16 del Reglamento de Mutilados.

La Junta Facultativa Permanente de la Dirección de Mutilados señalará en su informe, de modo expreso, esta clase de mutilación.

Los demás mutilados absolutos militares o militarizados percibirán, desde el momento de la mutilación, el sueldo del empleo superior inmediato, incrementado en un 20 por 100, con derecho a los quinquenios correspondientes a su categoría.

Para los individuos de la clase de tropa (Cabos y soldados) los sueldos no serán inferiores al haber que percibían en el momento de ser heridos.

Para la clasificación de los mutilados absolutos que no sean militares ni militarizados se formulará expediente para resolución del Consejo de Ministros, teniendo en cuenta el apartado e) del artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo y debiendo percibir sus haberes los interesados de igual modo que los militares, o sea sueldo del empleo superior inmediato, 20 por 100 y quinquenios.

Los mutilados absolutos que no ostenten empleo o asimilación con sueldo superior al de Alférez percibi-

rán, además, un subsidio de 50 céntimos de peseta diarios por cada hijo legítimo menor de edad que tuvieran a su cargo.

Artículo 5.º Los mutilados permanentes que pertenezcan a los cuadros de los Ejércitos de Aire, Mar y Tierra percibirán, desde el momento de ser declarados mutilados, el sueldo de su empleo con derecho a los quinquenios correspondientes a su categoría.

Para los individuos de la clase de tropa (Cabos y soldados) los sueldos no serán nunca inferiores al haber que vinieran percibiendo en el momento de su lesión, siendo de aplicación en lo demás lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 17 del Reglamento del Benemérito Cuerpo.

Es aplicable a los mutilados permanentes lo dispuesto para los absolutos en los dos últimos párrafos del artículo anterior.

Artículo 6.º A los mutilados absolutos que perciban devengos de categoría de Brigada, Sargento, Cabo o soldado se les aumentará sus sueldos en 90 pesetas mensuales en concepto de auxilio para asistencia personal que les es imprescindible; la aplicación a este objeto del suplemento percibido la justificarán en la forma prevista en el artículo 16 del Reglamento, con la modificación de que el descuento, en su caso, será de la citada cantidad.

A los mutilados permanentes les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de la misma disposición.

Artículo 7.º Los mutilados potenciales tendrán, hasta su clasificación definitiva, los mismos derechos concedidos a los permanentes.

Artículo 8.º Los mutilados útiles tendrán el derecho a continuar prestando sus servicios en sus respectivos escalas, quienes pertenezcan a los cuadros del Ejército, Marina o Aire; a prestarlos en sus escalafones de orden civil los empleados del Estado, Provincia o Municipio, o ser empleados en los destinos o trabajos a que se refiere el Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria en sus artículos 15, 16, 21, 26 a 38, ambos inclusive, y 46.

Artículo 9.º Los beneficios señalados en los artículos anteriores son incompatibles con cualquier otro de orden económico que pudiera obtenerse al amparo del Estatuto de Clases Pasivas o al de cualquier otra disposición legal que regule indemnizaciones, sueldos o pensiones por invalidez.

Artículo 10. Son aplicables a los mutilados accidentales, además de los artículos expresamente citados, los 19, 20, 21, 24, 64, 71, 72, 75 a 84 y 76 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* número 540); el 74, con la excepción de no llevar en sí la declaración de mutilado accidental, el derecho a usar el distintivo de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria ni los títulos específicos que a los mismos se confiere en los citados preceptos, y podrán serles, a juicio de la Dirección General de Mutilados, los 79 y 80, lo que se hará constar en el correspondiente título.

Artículo 11. Los que en lo sucesivo se mutilen en actos del servicio y los que se mutilen en accidentes de navegación aérea u ocurridos en servicios marinos, o por la acción de gases tóxicos, o por la manipulación de aparatos científicos, o a consecuencia de otros sufrimientos, merecerán el título de mutilados accidentales, con la clasificación y beneficios que su mutilación merezca con sujeción a los preceptos anteriores y a los del Reglamento de 5 de abril de 1938.

Los derechos que se reconocen en el presente artículo se determinarán también por razón de la persona, que deberá ser de las aforadas a la jurisdicción castrense, cualquiera que fuere su categoría, y por la razón de la materia expresada en el párrafo 1.º, sin que, por lo tanto, pueda alegarse derechos respecto de

aquellos que, conforme a la legislación social ordinaria, puedan reclamar de los ramos de Guerra, Marina y Aire las indemnizaciones correspondientes por accidente de trabajo en su concepto puro.

Artículo 12. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los expedientes tramitados por los Jueces y tramitados por resolución superior, suspendiendo la admisión de cuantos mutilados los iniciaron al amparo del Reglamento de 5 de abril de 1938, se revisarán de oficio, aplicándose las prescripciones de este Decreto o desestimándose el ingreso, en sus respectivos casos.

2.ª La declaración jurídico-técnica del hecho no podrá hacerse por ningún otro organismo sino por la Dirección General de Mutilados.

3.ª Los mutilados accidentales serán postergados a los caballeros mutilados de guerra por la Patria cuando concurren interesados de ambas categorías a la provisión de una misma vacante de destino civil o militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 12 de julio de 1940 —Francisco Franco. —El Ministro del Ejército, José Enrique Varela Iglesias.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 237, de fecha 24 de agosto de 1940)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de que pueda concluirse la clasificación para menores de catorce años de la totalidad de las películas actualmente autorizadas por los distintos organismos de censura que han funcionado en España,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 2º y 3º de la Orden de 24 de agosto de 1939, que regula la asistencia a los cinematógrafos de los menores de 14 años, no empezarán a regir hasta el 1 de enero de 1941.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de julio de 1940. —Serrano Suñer.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

Ministerio de Hacienda.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que se recuerde a las Secciones provinciales de Banca que el plazo para solicitar los interesados la aplicación del artículo 5.º de la Ley de 13 de octubre de 1938 quedó limitado por el término que estableció el número 4.º de la Orden de 14 de febrero de 1940.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940 —Larraz.

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

Ilmo. Sr.: El art. 40 y el 58, apartado g), de la Ley reguladora del desbloqueo establecieron la posibilidad de que la Comisaría General, previa concurrencia de requisitos que el primero de dichos preceptos enumeró, formulara a instancia de parte declaraciones inmunizadoras de carácter gen. ral contra la acción de revisión de pagos. Y habiendo fenecido en 11 de marzo pasado el plazo para el ejercicio de esta acción resulta inprocedente no poner ya término a la posibilidad de instar inmunizaciones.

Por tanto,

Este Ministerio se ha servido disponer, a propuesta de

la Comisaría General del Desbloqueo y visto el art. 70 de la Ley, que a partir del 5 de septiembre próximo dejen de admitirse por dicha Comisaría solicitudes en súplica de declaraciones inmunizadoras contra la acción de revisión de pagos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940.—Larraz.

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 238, de fecha 25 de agosto de 1940).

Ilmo. Sr.: A los efectos de aplicación de la Orden ministerial de 19 de agosto de 1940 sobre desbloqueo de incrementos, y a propuesta de la Comisaría General de Desbloqueo,

Este Ministerio se ha servido disponer que se tenga por adicionada la siguiente nota al estado del apartado c) del núm. 15 de la expresada Orden:

«Nota.—En el caso de que la fecha de apertura de la cuenta fuese posterior al 18 de julio de 1936, el saldo del primer día se consignará en las columnas II y III; en la IV, el tanto por ciento correspondiente, y la operación resultante en la columna V».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1940.—Larraz.

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 231, de fecha 22 de agosto de 1940).

Ministerio de Obras Públicas.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Excmo. Sr. Gobernador civil de Lérida para que se conceda, al igual que a los señores Gobernadores civiles que cita, facultad para solicitar de las Compañías de ferrocarriles billetes a cuarta parte de precio exentos de impuesto de viajeros, como medio de poder trasladar a sus localidades a los indigentes y repatriados;

Resultando que el Gobernador civil de San Sebastián fué autorizado por Orden de la Jefatura Nacional de Ferrocarriles de 7 de noviembre de 1938 para expedir billetes gratuitos para evacuados, de los autorizados por la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 27 de enero de 1937;

Resultando que también fueron autorizados por Orden de la misma Jefatura de 22 de diciembre de 1939 todos los Gobernadores de las provincias liberadas para expedir los billetes a cuarta parte que autorizaba la Orden de 15 de septiembre de 1937, para los familiares de los heridos y enfermos de los hospitales de guerra;

Considerando, que tanto unas como otras autorizaciones han perdido en absoluto su efectividad, por lo circunstancial de su concesión, no pudiendo tomarse como base o fundamento para nuevas concesiones;

Considerando que, aparte tales autorizaciones, este Ministerio se viene manteniendo inflexible en acceder a cuantas peticiones de la misma naturaleza se le dirigen, por estar decididamente resuelto a encajar en sus verdaderos límites cuanto a concesión de beneficios para la circulación por ferrocarril se refiera, reduciéndola por el momento, hasta que otra cosa se establezca, a lo taxativamente establecido en el Decreto de 13 de octubre de 1938, tanto en lo que respecta a la naturaleza de los beneficios como en cuanto a retener en absoluto la facultad de concederlos, único medio posible de conseguir la realización propuesta, y teniendo, además, presente, según quejas que se reciben por los servicios de control de las Compañías, de hacerse por algunas Autoridades concesiones de beneficios que se traducen en incidentes con las Intervenciones en ruta,

Este Ministerio se ha servido disponer, con carácter general, que interin no sean modificadas las disposiciones en vigor sobre concesión de beneficios para la circulación por las líneas de los ferrocarriles españoles, este Ministerio, y por delegación la Dirección de Ferrocarriles, es el único

para concederlas, dentro de las limitaciones que las citadas disposiciones establecen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940 — Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 238, de fecha 25 de agosto de 1940).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

DELEGACION DE ORDEN PUBLICO.

Con motivo de expedirse por determinadas Autoridades provinciales españolas, desde hace algún tiempo, salvoconductos que autorizan a sus titulares para trasladarse a la zona de Protectorado español en Marruecos y Tánger, con omisión del pasaporte necesario al efecto, en lo sucesivo los Alcaldes y demás funcionarios de esta provincia encargados de expedir dichos salvoconductos se abstendrán de expedirlos para los puntos ya indicados.

Zaragoza, 29 de agosto de 1940.—El Gobernador civil.—P. D.: El Secretario de Orden Público, Santos Sánchez Biázquez.

SECCION QUINTA

Núm. 3.520.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

(Continuación: Véase B. O. núm. 198).

Denegar petición de D. Policarpo Aramendía y don Antonio Bernad, que interesan se antele la licencia de obras otorgada para ampliación de la casa núm. 3 de la calle Pi y Margall.

Autorizar a D. Andrés Cortés para decorar portada de la casa núm. 4 de la calle de Santiago en las condiciones que se indican.

Autorizar a D.^a Modesta Olivito para reparar acometida de alcantarillado en Torre Nueva, 8.

Acceder a lo interesado por D. Moisés Calvo sobre ampliación a su costa de la acera que confronta con su establecimiento de Hernán Cortés, 4 en la forma que se indica en dictamen.

Autorizar a Sociedad Alcohólica Agrícola del Pilar para elevar nave, construir chimenea y sustituir dos generadores de vapor en Paseo del-Ebro, núm. 4.

No facilitar la copia del plano del interior y ensanche de la ciudad que solicita D. Manuel Latorre.

Aprobar certificación de otra ejecutada en la calle San Vicente de Paúl por la contrata de explanación.

Abonar a doña Laura Abaigar el importe del terreno que, para ensanche de la vía pública, le fué expropiado en la calle de San Jorge.

Incluir entre las calles a pavimentar en 1941 la de Gascón de Gotor.

Aprobar esquema del presupuesto de obras afectadas por recursos de la décima redactado por las Direcciones de Arquitectura e Ingeniería municipales.

Contratar mediante subasta las obras de cubrimiento y canalización de una acequia en el barrio de Casetas.

Aprobar proyecto de instalación de alumbrado en la prolongación de la Gran Vía.

Arrendar a D. Antonio Ramírez los cuartos 16 y 18 del Depósito Administrativo en las condiciones que se señalan en dictamen.

Rectificar la lista cobratoria de las contribuciones especiales por instalación de la tubería general de agua y construcción de alcantarillado en la calle de Lasierra, y fijar la cuota que debe satisfacer la Sociedad «Campo de Deportes de Torrero».

Aceptar la derrama practicada por la Dirección de Ingeniería municipal que afecta a los propietarios de fincas beneficiados con la construcción del alcantarillado e instalación del servicio de agua en el barrio de San José; publicar el acuerdo, dando los plazos reglamentarios para reclamaciones, y transcurridos éstos proceder al cobro de los recibos.

Autorizar a doña María Ochoa para colocar una lápida en el Cementerio de Torrero con la inscripción que se detalla en dictamen.

Aprobar altas suscritas por varios contribuyentes a requerimiento de la Inspección de Arbitrios.

Ratificar en todas sus partes el acuerdo adoptado en 27 de marzo último en relación con una petición de D. Modesto Andrés relativa a unos recibos de contribución especial por obras de saneamiento en el barrio de Jesús.

Autorizar el traspaso de la casa núm. 16 de la manzana 89 de la barriada del Terminillo.

Que la baja de agua y vertido solicitada por D. Vicente Andrés surta efectos a partir del 1.º de abril próximo pasado.

Desestimar instancia de D. Martín Martínez solicitando continuar en una garita de churros instalada en un solar particular de la calle de Peromarta, esquina a la del Azoque, y fijar las condiciones en que puede subsistir esta instalación.

Autorizar al Sr. Depositario de fondos municipales para sustituir la fianza que tiene depositada por títulos de la Deuda Amortizable del Estado.

Aprobar proyecto de instalación de alumbrado eléctrico en la calle del Coso, trayecto comprendido entre plaza de España y calle de Espartero.

Reintegrar en el cargo de camillero municipal a Ponciano Lana Relancio, con las condiciones que se expresan.

Pasar a estudio de la Comisión correspondiente una moción del Sr. Caballero proponiendo que el Ayuntamiento se comprometa a gestionar la realización por sí mismo de todos aquellos proyectos de viviendas de renta reducida que, ideados por empresas, entidades o particulares, reúnan las condiciones que se determinan, y felicitar al Sr. Alcalde y al autor de esta propuesta por su interesantísimo trabajo.

Sesión ordinaria del día 22 de mayo

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Abonar a D. Angel Mesa Ruiz, Guardia municipal jubilado, los haberes que le corresponden desde 1.º de septiembre de 1939.

Desestimar instancias de D. José Gracia, D. Mariano Manero, D. José Fallado y D. José Campo, que solicitan plazas en servicios municipales.

Dar el nombre de D. Emilio Ruiz Fernández al grupo escolar del barrio de Alfocca.

Conceder la vecindad a D. José Pérez Rodelón, D. Pedro Sáez Izaga, D. José Gil Torres, D. Juan Hergueta Rosillo, D. Francisco García Invernón, D. Gabino Blasco Monciús, D. Manuel Capdevila Aznar y D. León Renales Herranz.

Informar al Sr. Administrador de *Heraldo de Aragón* que no procede el abono de las facturas que presenta, por tratarse de la suscripción pro Aguinaldo del Soldado, de carácter nacional.

Conceder pensión reglamentaria a la viuda e hijas del matarife de 2.ª D. Mariano Blasco.

Reconocer a D.ª Carmen Rivera Pallarés el derecho a ocupar la primera vacante de Auxiliar administrativo que corresponda al turno libre, como comprendida en la cuarta disposición transitoria de la vigente Ley Municipal.

Dar el nombre de San Juan Bosco y María Auxiliadora a dos calles del barrio del Terminillo, y de Moncasi (D. José) a una nueva calle que ha de abrirse, angular al paseo del General Mola.

Aprobar relación de facturas de la sección de Gobernación.

Conceder licencias para realizar obras en: Portugal, 39 y 41; Moncasi; Porvenir, 30; Cádiz, 6; Torre de Greñas (barrio Miralbuenc); La Cruz, 4 y 6 (Peñaflor); Plaza Verónica, 5; Carretera Valencia, sin número; Borja, 39; Armas, 105; San Agustín, 3; Nuestra Señora de Bonaria, 16; Barrio Casetas, 47; Málaga, 4; Avenida Madrid, 208; Santa Catalina, 8 y 10; Maestro Marquina, sin número; Río, 7; Peñaflor y Bolivia, 115.

Autorizar para construir edificio: a D.ª Leandra Luesma, en Montemolín, 44; a D. Luis Pallarés, en Santa Isabel, y a D. Silvestre Lapiedra, en Malpica, 200.

Anunciar la contratación de las obras de derribo de las casas Flores, 1, y plaza de Huesca, 5.

Aprobar certificación de obra ejecutada para la pavimentación de la calle de San Vicente de Paúl y la de las fajas laterales de la Avenida de Cataluña.

Expropiar a D. Modesto Gracia un terreno de 21'12 metros cuadrados sito en el barrio de Casetas.

Aprobar las indemnizaciones que han de percibir los inquilinos de las casas núms. 8 de la plaza de Huesca, 12 de la calle Latasa y 3 y 9 de la calle de las Flores.

Autorizar a D. Lucio Miguel el traspaso de la cueva 86 del barrio de Juslibol.

Fijar el arriendo del local que ocupa el Ramo de Guerra en el Paseo de la Mina.

Autorizar a D.ª Pilar Gauchola para practicar una toma de agua con destino al almacén sito en el número 19 de la calle de Agustín.

Conceder la baja de agua y vertido a la casa núm. 19 de la calle de San Pablo, a excepción de un establecimiento sin habitación y una vivienda.

Autorizar el traspaso de un kiosco instalado en las proximidades de la puerta del Carmen.

Dar de baja de agua y vertido una peluquería sita en Azoque, 19, a petición de D. Luis Soláns.

Dar baja en el padrón de solares una propiedad sita en San José de Calasanz, 15, propiedad de D. Gregorio Moreno.

Autorizar a D. Jesús Martínez para continuar con el servicio de los baños del Ebro durante la temporada de verano de 1940.

Efectuar por operarios municipales obras de reparación en el pabellón de los baños del Ebro.

Desestimar petición de los propietarios de garitas instaladas en un solar de la calle de Don Jaime y mantener la orden de la Alcaldía disponiendo el vallado de dicho solar.

Autorizar al propietario del café Alaska para vender helados en un ventanal de dicho establecimiento.

Desestimar reclamación de Mazón, S. A., contra acta de inspección sobre tasa de apertura de establecimientos.

Denegar la autorización interesada por D. Miguel Vidal para hacer propaganda circulante en un vehículo anunciador.

Autorizar a D. Luis Bellido para vender helados en ambulancia, con una garrapiñera, fuera del casco de la población.

Admitir la baja de un ventanal donde hacía venta D. Pablo Gascón, en General Franco, 15.

Adjudicar directamente a la Casa Gicar, S. L., el suministro de placas de matrícula de vehículos.

Prorrogar el arriendo de Las Palmeras hasta el 31 de octubre próximo, en las condiciones que se indican en dictamen, y aceptar la renuncia expresa de toda clase de derechos que hace el arrendatario del citado edificio.

Desestimar instancias de D.^a Pilar Borraz, D. Pedro Lázaro Obón y D. Santos Marín Báguena, que interesan permiso para instalar unas garitas.

Suspender el traspaso de concesiones de la planta baja del Nuevo Mercado hasta tanto se lleve a cabo la nueva distribución de puestos.

Sesión ordinaria del día 31 de mayo

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Sobrescribir el expediente incoado al Auxiliar administrativo D. Máximo Bazán; remitir el original al Juzgado y que se abra una información para investigar la forma en que se cumplen las cláusulas que rigen la entrega y régimen de casas baratas.

Designar a D. Juan Manuel Cendoya y D. Juan José Sarto para constituir la mesa en el acto de la subasta a celebrar para contratar las obras de construcción de una manzana de nichos en el Cementerio.

Conceder la vecindad a D. Jesús Larraz y D.^a Paulina González Ariza.

Asignar el núm. 18 a la casa de los Sres. López Hermanos que se está construyendo en la calle del Maestro Marquina.

Ratificar el nombramiento de cobrador de la Depositaria municipal a favor de D. Miguel Lorente, con antigüedad desde el 20 de marzo de 1937.

Conceder tres meses de licencia sin sueldo al obrero D. Francisco Gayán.

Denegar instancia de D. José Uliaque solicitando plaza en servicios municipales.

Crear con carácter técnico la plaza de Jefe de Negociado de Estadística con sujeción a las normas que se especifican en dictamen.

A adherirse a la petición de los PP. Reparadores del Sagrado Corazón, de que sea declarado fiesta nacional el día del Sagrado Corazón de Jesús.

Designar al Concejal D. Antonio de Pedro para que labore en cuanto afecte a colonias escolares.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permisos para realizar obras en: calle Lourdes; barrio San Juan de Mozarrifar, 70; Rusiñol, 42, 44 y 48; Sagrada, 33 (Monzalbarba), y Avenida Marina Moreno, 12.

Autorizar para construir edificios: a D. Enrique Pérez, en Galdeano, 8 y 10; a D. Alejandro Camacho, en Avenida San José, 89; a doña Pilar Lana, en Avenida San José, 182; a doña Anselma Martínez, en Higuera, 25; a D. Miguel Cerezueta, en Alemania, sin número; a D. Mariano Tarín, en la Cartuja Baja; a D. Pascual Badimón, en Zaragoza, 38; a D. Manuel Júlvez, en Nuestra Señora de la Cabeza, sin número; a D. Antonio García, en Fernández Esaje, 7, y a D. Joaquín Esquiloz, en América, 22.

Conceder autorización para realizar obras de ampliación: a doña Pabla Borraz, en Avenida Madrid, 153; a D. Félix Pinilla, en Porvenir y Viva España, y a don Cristóbal Vidal, en Moncasí, 13; y para reforma y distribución: a D. Joaquín Moya, en Cádiz, 6; a doña Cristina Loscos, en Mayoral, 22; a D. Angel Sancho, en plaza San Pedro Nolasco, 6; a D. Agustín Giménez, en Agustina de Aragón, 29, y a D. Benito Ariza, en Pignateili, 23.

Autorizar diversas obras en La Torre y Miguel Portolés; Montemolín, 43; Sangenis, 28, y Santiago, 17.

Aprobar certificaciones de obras de decoración de Teatro Principal y de pavimentación y movimiento de tierras de la plaza de Nuestra Señora del Pilar.

Recibir definitivamente las obras de derribo de la casa Rufas, 2, Coso, 114, y parte de la 112 del Coso, y provisionalmente las obras de pavimentación de la calle de la Estación, las de cubrimiento y canalización de un riego del paseo de la Mina y las de encauzamiento y cubrimiento de un riego en el Camino de las Fuentes.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción de dos manzanas de nichos ordinarios en el Cementerio Católico de Torrero.

Devolver a D. Eustaquio Casao y a D. Pedro Domingo las fianzas que constituyeron con motivo de la construcción de casas baratas en Miralbuena.

Autorizar a D. Celestino Martín para colocar un anuncio luminoso en Coso, 11 y 13.

Desestimar escrito de D. Policarpo Aramendía y Antonio Bernad sobre anulación de licencia para ampliar construcción en Pi y Margall, 3, angular a calle Dulong.

Autorizar a D. Antonio Royo para construir un cubierto en Casablanca, 152.

Valorar en 100 pesetas anuales los perjuicios que pueden irrogársele a la Sociedad Angélica del Sagrado Corazón de Jesús en concepto de servidumbre del servicio eventual de alcantarillado por el edificio de su pertenencia destinado a Hospedería del Pilar, e incluir en presupuesto el correspondiente crédito.

(Continuará).

Núm. 3.540.

Jefatura de obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de Muñébraga a Cimballa (sección de Nuévalos a la de Morata de Jiloca a Calamocha) el contratista D. Emilio Romero Vázquez, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 7 de septiembre de 1934, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 24 de agosto de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell Obrador.

Núm. 3.583.

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA REGIONAL Y PROVINCIAL DE LA MILICIA.

Debiendo proveerse las vacantes de escribientes-mecanógrafos con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, y de ordenanzas con el de 3.000 pesetas, existentes en las Jefaturas Regional y Provincial, se publica este anuncio para general conocimiento.

Los concursantes deberán presentarse en la Jefatura Provincial (San Miguel, núm. 48) de esta capital, en el plazo de tres días a partir de esta publicación. Tendrá preferencia, dentro de su aptitud, el personal procedente de las Unidades de 1.ª línea de la Milicia.

Zaragoza, 28 de agosto de 1940.—El Comandante Jefe provincial.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los días siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.580.—Lécera

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

3.568.—La Puebla de Alfindén

Repartimiento general de utilidades.

3.579.—Pintano

* * *

LUNA

Núm. 3.565.

Durante los días 4, 5 y 6 de septiembre próximo se recaudará en la Casa Consistorial los primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente, en período voluntario.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Luna, 24 de agosto de 1940.—El Alcalde, Joaquín Chóliz.

LETUX

Núm. 3.566.

El vecino de este pueblo Genaro Montalbán Luesma participa a esta Alcaldía que el día 22 de los corrientes, sobre las veintidós horas, del monte «Pinar», de Fuentedodos, donde a la sazón se encontraba, le ha desaparecido una mula de las señas que a continuación se citan:

Pelo castaño, alzada 1'40 metros, atiende por «Castaña», va herrada de las cuatro extremidades, de 11 a 12 años, en el lado izquierdo del cuello lleva marcado a fuego el número 33, y en el anca del mismo lado la marca de «Recuperación», o sea una R, igualmente a fuego; asimismo lleva unos lunares blancos en la parte alta del costillar, a los dos lados.

Letux, 25 de agosto de 1940.—El Alcalde, Demetrio González.

TRASOBARES

Núm. 3.562.

Por jubilación del que la desempeña se anuncia vacante para su provisión interina la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas. Los que aspiren a dicho cargo lo solicitarán de esta Alcaldía en el plazo de treinta días, con-

tados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a la instancia documento que justifique pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, y certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Trasobares, 26 de agosto de 1940.—El Alcalde, Francisco Urbano.

LUMPIAQUE

Núm. 3.525.

Resumen de la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de 1939:

INGRESOS

Presupuesto ordinario: 48.733'45 pesetas.

Aumento en el ejercicio: 8.244'95 id.

Total: 56.978'40 id.

Presupuesto definitivo: 98.512'82 id.

Ingresos realizados durante el ejercicio: 52.644'79 id.

GASTOS

Presupuesto ordinario: 48.733'45 pesetas.

Aumento en el ejercicio: 1.900 id.

Total: 50.633'45 id.

Bajas en el ejercicio: 48 id.

Presupuesto definitivo: 71.716'59 id.

Ingresos realizados durante el ejercicio: 39.387'76 id.

Pendiente de cobro que pasa al ejercicio como resultas.

INGRESOS

Procedente del ejercicio: 7.815'50 pesetas.

Procedente de ejercicios anteriores: 45.047'48 id.

GASTOS

Procedente del ejercicio: 7.511'16 pesetas.

Procedente de ejercicios anteriores: 26.519'02 id.

Existencia en la Caja municipal en 31 de diciembre de 1939: 13.257'63 pesetas.

Lumpiaque, 24 de agosto de 1940.—El Alcalde, Fernando García.

VERA DE MONCAYO

Núm. 3.526.

D. Raimundo Tejero Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vera de Moncayo;

Hago saber: Que por la Corporación municipal de mi presidencia han sido aprobadas las plantillas de sus empleados municipales y declaradas vacantes las plazas de categorías inferiores que luego se relacionan, las cuales se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, en la forma que dispone la Orden del 30 de octubre pasado:

Plazas vacantes

1.^a Un Alguacil voz-pública del Ayuntamiento, con el haber anual de 680 pesetas.

2.^a Un Guarda municipal de campo, con el sueldo de 1.825 pesetas anuales; y

3.^a Un Sepulturero encargado del Cementerio, con la dotación anual de 400 pesetas.

Las solicitudes para poder optar a dichas plazas, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento que acredite haber cumplido 23 años y no exceder de 40.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño del ejercicio.

c) Certificados de antecedentes penales y buena conducta.

d) Certificado de ser persona de indudable adhesión al Movimiento y a las ideas representadas por éste

Las tres expresadas plazas serán provistas definitivamente el primer día hábil siguiente después de transcurrido un mes de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, previo examen de aptitud con relación a las funciones o trabajos que dentro de cada una competan, mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para su ejercicio, y como minimum, saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia.

En la provisión de todas ellas se seguirá el turno que establece el art. 9.º de la Orden referida, y aquellas que no fueren solicitadas o que lo fueren por personal carente de la aptitud mínima, se traspasarán de uno a otro grupo por el mismo orden de su enunciación en dicho artículo, quedando comprendidas, por tanto, incluso el 20 por 100 de libre disposición para el Ayuntamiento.

Vera de Moncayo, 24 de agosto de 1940.—El Alcalde, Raimundo Tejero.

TARAZONA

Núm. 3.552.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento anunciar la subasta entre los vecinos y forasteros para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte «Valorias», de este término municipal, durante los años forestales de 1940-41 a 1944-45, para 1.200 cabezas lanaras y 20 cabrias, se hace público para que los interesados puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y reintegradas con póliza del Estado de 4'50 pesetas y timbre municipal de 0'50 pesetas, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles y horas de nueve a doce, que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta se presentará por separado de la proposición el resguardo acreditativo del depósito del 10 por 100 del tipo anual de subasta, que importa 3.000 pesetas, cuya suma de 300 pesetas quedará depositada en calidad de fianza.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente de finalizarse el plazo para la presentación de pliegos, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Presidente de la Comisión de Montes, a las doce horas.

El rematante abonará, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, además del 10 por 100 del tipo de remate anual, el 50 por 100 del mismo, e ingresará la otra mitad en la primera decena del mes de abril siguiente.

Vendrá obligado a pagar los gastos de entrega, de reconocimiento final, anuncios de esta subasta, impuesto de derechos reales y demás establecidos y que puedan establecerse.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, facultándose al Letrado don Constancio Núñez para el bastanteo de poderes.

Tarazona, 23 de agosto de 1940.—El Alcalde ejerciente, Lucinio Enciso.—El Secretario, Constancio Núñez.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de los pastos en el monte «Valorias» por los años forestales de 1940-41 a 1944-45, se comprometo a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad anual de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.555.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.

Relación que se cita

- 141.—Antonio Benito Navascués, Novallas.
- 385.—Vicente Cantarero Pérez, Terrer.
- 89.—Patricio Millán Arguedas, Pozuel de Ariza.
- 670.—Segundo García Sánchez, Calatayud.
- 564.—Jesús Matía Matía, id.
- 368.—Conrado Caballero Martínez, id.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.558.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Luis Pastor Pérez, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle de Dato, 13) y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (silo Predicadores, 62) al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario seguido contra el mismo con el núm. 237 de 1940, sobre estafa, y emplazarle para ante la Superioridad, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.554.

JUZGADO NUM. 3

D. Julio Guelbenzu Romano, Juez municipal en funciones del de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por D.ª Enriqueta Villagrasa Abadías, que explota como propietaria el establecimiento denominado «Café Bar Nevarín» y el negocio «Helados Frisel», en esta ciudad, ha sido promovido y se tramita en este Juzgado expediente de suspensión de pagos de la misma, que ha sido admitido por providencia de

esta fecha, habiéndose acordado publicar el presente edicto a los efectos de dar publicidad a dicha suspensión de pagos, como ordena la Ley de 25 de julio de 1922, para conocimiento general.

Dado en Zaragoza a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta.—Julio Guelbenzu.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.572.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En Zaragoza a 12 de julio de 1940.—El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía instado por D. Ignacio Monserrat de Pano, mayor de edad, soltero, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Tomás Rey bajo la dirección del Letrado D. José María García Belenguer, contra doña Candelaria Bielsa Torres, también mayor de edad, viuda y de esta vecindad, defendida por el Abogado don Pablo Pineda, y contra los herederos desconocidos de D. Federico Archanco, que no han comparecido, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que, declarando justificada la demanda base de este juicio, debo condenar y condeno a los demandados D.^a Candelaria Bielsa Torres y herederos desconocidos de D. Federico Archanco Pano a satisfacer al demandante D. Ignacio Monserrat de Pano la suma de trece mil pesetas por el concepto en que en aquélla es reclamada, intereses legales de la misma, a razón del 4 por 100 anual desde la fecha de la presentación de dicha demanda hasta su completo pago, e impongo expresamente a expresados demandados las costas causadas en el presente juicio. Así por la presente sentencia, que por la rebeldía de los demandados rebeldes les será notificada en la forma prevista por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de D. Federico Archanco, expido el presente edicto en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Juzgados municipales

Núm. 3.577.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 2 de esta ciudad contra Francisco Soler Soler y otros, sobre juegos prohibidos, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo necesario, dicen:

«Sentencia: En Zaragoza a 23 de agosto de 1940. El Sr. D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Soler Soler, de la otra, como denunciados; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a... y Francisco Soler Soler a la pena de cinco pesetas de multa con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y costas por sextas partes;...; y notifíquese

esta sentencia a Francisco Soler mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Gimeno». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Soler Soler, cuyo paradero se ignora, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Zaragoza a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Joaquín Gimeno.—El Secretario, José Irazo.

Núm. 3.581.

TIERGA

D. Jose Gil Gil, Juez municipal de esta villa de Tierga.

Hago saber: Que por D. Vicente Asensio Galindo, D. Clemente Sancho Forcén, D. Jesús Asensio Bonet, D. José García Romero, D. Pedro Ripol Zapata, D. Ignacio Asensio Braulio, D. Andrés Magdalena Constante y D. José Vicente Forcén, vecinos de Illueca, y accidentales en Tierga, se ha presentado en este Juzgado de mi cargo, con fecha de hoy, 27 de agosto, escrito solicitando que se instruya información testifical para acreditar que en este término municipal poseen un salto de agua en la forma que se describe:

«Un salto de agua derivado de una presa de 16 metros de anchura en el río Isuela, en este término municipal, de cuya presa sale una acequia de alimentación hasta un edificio situado en la partida del «Batán», sitio conocido por «Valvares», carretera núm. 25, en donde deriva el agua para accionar sobre una turbina, volviendo otra vez las aguas al río Isuela, con la obligación de dar riego por el cajero expresado a otras fincas, la cual acequia de alimentación tiene una anchura en su cajero de un metro por otro de profundidad y una longitud de trescientos cincuenta metros hasta la turbina citada, confrontando esta acequia, a saber: al Este, con río Isuela, campo de Luesia, campo de Jesús David, puente de la carretera de Illueca y explanada de la fábrica: al Oeste, campos de D.^a Laura Gil, de D. Pacual Martínez y explanada de la fábrica; al Norte, con la sala de máquinas de la fábrica de tejidos de los firmantes, y al Sur, con la presa del río Isuela, de donde nace. El desagüe de la turbina, una vez accionada ésta, tiene una anchura de 0'40 m. y el caudal aprovechable es el que permite el cajero de esa caja, de un metro de anchura por otro de profundidad. La fuerza que desarrolla el salto de agua que viene por la acequia expresada es de 17 HP».

Y en cumplimiento de lo ordenado en la vigente Ley Hipotecaria, se ha señalado para practicar la información solicitada el día 14 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, en el local de este Juzgado (sito en la Casa de la Villa de esta localidad), lo cual se hace público para que pueda llegar a conocimiento de aquellos a quienes esta información pudiera interesar.

Tierga, veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, José Gil.—El Secretario, Leocadio Vega.